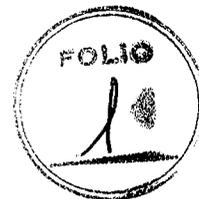


El Poder Ejecutivo
Nacional



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
741	18 JUN 2009
SEC: PR	1º 019 HORA



BUENOS AIRES, 17 JUN 2009

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

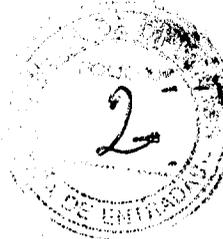
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 740 del 17 de junio de 2009, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 741

Lic. DEBORA GIORGI
MINISTRA DE PRODUCCION

Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



BUENOS AIRES, 17 JUN 2009

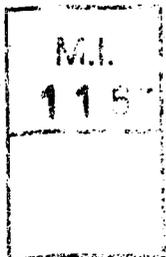
VISTO el Expediente N° S02:0008435/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto N° 330 del 16 de marzo de 2009 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.959, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por Decreto Provincial N° 330 del 16 de marzo de 2009 prorrogó, a partir del 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de desastre agropecuario en las parcelas rurales de los siguientes Partidos de la Provincia: Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, las Circunscripciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, del Partido de Saavedra y las Circunscripciones IV, VII, VIII y IX del Partido de Adolfo Alsina, afectados por la prolongación de los fenómenos climáticos adversos que inciden en la región.

Que los fenómenos climáticos mencionados, por sus características y magnitud afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria.

Que la continuidad de ese marco climático genera la necesidad de declarar desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en estado de Zona de Desastre Agropecuario, a las parcelas rurales del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, afectadas por el agravamiento de los fenómenos climáticos que inciden en la región.



[Handwritten signatures and initials]

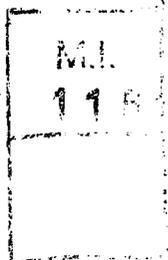
Que por el estado climático adverso debe declararse en estado de Desastre Agropecuario desde el 1º de enero de 2009 hasta el 30 de junio del mismo año a las parcelas rurales de los Partidos de Coronel Dorrego; Circunscripciones I, II, III, IV y V del Partido de Saavedra; Circunscripciones I, II, III, V, VI y X del Partido de Adolfo Alsina; Circunscripciones II, VI y VII del Partido de Guaminí; Circunscripciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV de Coronel Suarez y Circunscripciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, y XII del Partido de Coronel Pringles, afectados por el agravamiento de los fenómenos climáticos que inciden en la región.

Que a través de la comunicación del 13 de abril de 2009, el Ministro de Asuntos Agrarios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita que la Nación acompañe a la Provincia declarando en el ámbito nacional el desastre para la zona afectada en el marco de la Ley N° 24.959.

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la Dirección Provincial de Economía Rural, informó respecto de las consecuencias generadas a través de las inclemencias climáticas que afectan a la región y que amerita la aplicación de la Ley N° 24.959 homologando la declaración de desastre provincial a nivel nacional.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, no encuentra reparos de orden técnico a la información presentada por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos ha tomado competente intervención brindando su opinión favorable en base al informe de la Dirección



[Handwritten signatures and initials]

de Desarrollo Agropecuario de esa Secretaría, sobre la situación de extrema gravedad de los daños producidos por los fenómenos climáticos y meteorológicos adversos que han afectado y están afectando a los productores de la zona en cuestión.

Que corresponde instruir al MINISTERIO DEL INTERIOR, para que adopte las medidas pertinentes, en el marco de la Ley N° 24.959.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la debida intervención.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 24.959.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por declarada Zona de Desastre Agropecuario, a los efectos de la Ley N° 24.959, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a las parcelas rurales de los Partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, Coronel de Marina Leonardo Rosales, las Circunscripciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Saavedra y las Circunscripciones IV, VII, VIII y IX del Partido de Adolfo Alsina de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Dase por declarada Zona de Desastre Agropecuario, a efectos de la Ley N° 24.959 desde el 1° de enero de 2009 hasta el 30 de junio del mismo año, a las parcelas rurales de los Partidos de Coronel Dorrego; Circunscripciones I, II, III, IV y V del Partido

115

(Handwritten signatures and marks)

de Saavedra; Circunscripciones I, II, III, V, VI y X del Partido de Adolfo Alsina; Circunscripciones II, VI y VII del Partido de Guaminí; Circunscripciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV de Coronel Suarez y Circunscripciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Coronel Pringles de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR para dictar las normas complementarias que permitan poner en ejecución lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº: 740

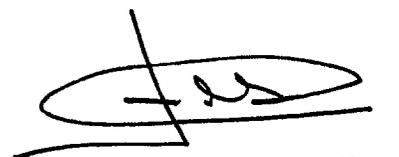


Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



LIC. DEBORA GIORGI
MINISTRA DE PRODUCCION

1360



C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR



Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

131

11